

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Julio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Julio)
MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de que los reclutas en depósito, excedentes de cupo del reemplazo de 1897, que han sido llamados al servicio militar activo en virtud de Real orden de 1.º del actual, puedan acogerse al beneficio de la redención, según se ha efectuado en llamamientos anteriores; La REINA Regente del Reino; en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.); se ha servido conceder autorización para redimirse por 1.500 pesetas á los expresados reclutas hasta el día 14 inclusive del presente mes. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1898.—Correa.—Señor.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3099
CIRCULAR

Teniendo necesidad de ausentarme de esta provincia, en el día de hoy se hace cargo interinamente del mando de la misma el Secretario D. Leopoldo Villalgordo y López. Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de esta provincia. Tarragona 6 de Julio de 1898.—El Gobernador civil, Miguel Aguado.

Núm. 3100

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de un tal Julio, apodado «Sacramento», relojero ambulante, que el día 26 del Febrero del año actual se ausentó del pueblo de Uldecona, donde componía relojes, y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero. Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición. Tarragona 7 de Julio de 1898.—El Gobernador, P. A., Leopoldo Villalgordo.

Núm. 3101

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del procesado José M.ª Toril, que según datos fué Agente ejecutivo de la Diputación provincial de Tíeruel, y es conocido por «el Chepetá» por su configuración, hallándose en la actualidad en esta provincia. Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición. Tarragona 7 de Julio de 1898.—El Gobernador, P. A., Leopoldo Villalgordo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3102
COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente instruido á instancia de D. Daniel Rovira Font renunciando los cargos de Concejal y primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Masroig por haber sido nombrado Agente auxiliar de la Recaudación de contribuciones de la zona de Falset, á la que pertenece dicho pueblo, lo cual justifica, así como que disfruta una retribución mensual de cien pesetas, cuyo cargo desempeña: Vistos los números 3.º y 4.º del art. 43 de la ley Municipal: Considerando que en ningún caso pueden ser Concejales los que desempeñen funciones públicas retribuidas ni los que directa ó indirectamente tengan parte en contratos, servicios ó suministros dentro del término municipal por cuenta del Ayuntamiento, de la Provincia ó del Estado;

La Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado aceptar al recurrente la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Masroig. Tarragona 30 de Junio de 1898.—El Vicepresidente, José Vidiella.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larrás

Tarragona 2 de Julio de 1898.—El Jefe de la Sección, Dámaso Ortiga.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, R. Braña

Número del inventario	Clase de las fincas	Procedencia	Fecha de la subasta	Fecha de la adjudicación	Cantidad por la que fué adjudicada	Nombre del rematante
688	Urbana	Estado	22 Enero de 1898.	15 Junio de 1898.	130'25	Juan Sarront Llob para ceder á Juan Puig Carls
Idem.	Idem.	Idem.	31 Diciembre de 1897.	10 Id.	1401'00	Emilia Clavé

Núm. 3103
COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE TARRAGONA

Hay un membrete que dice Ministerio de Estado.—Sección 5.ª—Núm. 59.—Excmo. Sr.: El Sr. Ministro Plenipotenciario de Bélgica en la corte dice con fecha 25 de Febrero último lo que sigue: Tengo la honra de transmitir á V. E. un ejemplar del nuevo reglamento general de aforamiento de los buques de mar que reemplaza el de 27 de Agosto de 1883 y cuyo texto fué oportunamente remitido al Gobierno español. El nuevo reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1891 empezará á regir desde el 17 de Enero de 1898.—En él no se introduce innovación alguna respecto á los buques de vela. Para evaluar el tonelaje bruto de los buques de vapor rigen los reglamentos admitidos por Alemania é Inglaterra.—Lo mismo ocurre en la evaluación de tonelaje neto legal.—El nuevo reglamento belga difiere de los reglamentos alemanes é ingleses en la evaluación de lo que hay que deducir por las máquinas de vapor, puesto que aquél prescribe que las deducciones deben hacerse á razón del espacio real ocupado por las máquinas, calderas, etc.; en lugar de hacerse según una proporción fija.—No ha sido introducido cambio alguno en el nuevo reglamento en lo que se refiere á los buques extranjeros, los cuales estarán dispensados de un nuevo aforamiento si éste ha sido efectuado en el país á que aquéllos pertenezcan, de acuerdo con las reglas que están en vigor en Bélgica.—En caso que el tonelaje neto hubiera sido calculado siguiendo otras reglas que las de Bélgica, se procederá al reconocimiento del tonelaje legal belga de dichos buques, pero los espacios que han de deducirse del tonelaje bruto para obtener el tonelaje legal no se medirán más que en el caso de que su capacidad no pueda ser determinada con las indicaciones de los documentos oficiales que los buques eleven.—Los armadores belgas están autorizados á hacer medir sus buques de mar, de acuerdo en el método seguido en Inglaterra para evitar un nuevo aforamiento en los puertos extranjeros en que se apliquen las reglas del aforamiento inglés, expidiéndose con este objeto un certificado especial á los interesados.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.—SECCION DE PROPIEDADES

Relación de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

de Estado lo traslado á V. E. para su conocimiento con inclusion del citado reglamento. — Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 3 de Marzo de 1898. — El Subsecretario, I. G. de Aquieza. — Rubricado. — Sr. Ministro de Marina.—Es copia.—Madrid Junio de 1898.—Es copia.—El Jefe de E. M., José de Pilon.

Es copia.—Guillermo de Paredes.

Núm. 3104

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrí de Tarragona

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1898-99, estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Montbrí de Tarragona 27 Junio de 1898.—El Alcalde, Francisco Ferraté.

Núm. 3105

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villarrodona

Confeccionado el repartimiento para el pago de la contribución territorial urbana de esta villa para el próximo venidero año económico, se hallará expuesto al público en Secretaria por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, quienes podrán presentar dentro del mismo plazo las reclamaciones que tengan por conveniente referentes á dicho repartimiento.

Villarrodona 29 de Junio de 1898.—El Alcalde, Pedro Mr. Rabadá.

Núm. 3106

Confeccionado el repartimiento para el pago de la contribución territorial rústica señalada á este distrito municipal para el próximo venidero año económico, se hallará expuesto al público en Secretaria por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados quienes podrán dentro dicho plazo presentar las reclamaciones que tengan por conveniente acerca dicho reparto.

Villarrodona 26 de Junio de 1898.—El Alcalde, Pedro Mr. Rabadá.

Núm. 3107

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, así como el de urbana de este distrito municipal para el año económico de 1898-99, estarán de manifiesto en la Secretaria municipal por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Asimismo ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de ésta lo hagan público entre sus administrados á los indicados efectos.

Torroja 30 de Junio de 1898.—El Alcalde interino, Miguel Blasco.

Núm. 3108

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

Ultimados por la Junta pericial de esta villa los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana para el corriente año económico de 1898-99, estarán expuestos al público por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan exami-

narlos y presentar las reclamaciones consiguientes.

Pla de Cabra 2 de Julio de 1898.—Juan Cunillera.

Núm. 3109

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el corriente año económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Amposta 2 de Julio de 1898.—El Alcalde accidental, Francisco Lafon.

Núm. 3110

EDICTO

Por el cual se hace saber que las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los años económicos desde 1892 al 1897, se hallarán de manifiesto en la Secretaria por durante el término de quince días, desde su inserción al Boletín oficial, á todos los vecinos que deseen examinarlas.

Prat de Compte 1.º de Julio de 1898.—El Alcalde, Vicente Miralles.

Núm. 3111

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Confeccionados los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1898 á 99, quedan expuestos al público por el término de ocho días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlos los interesados y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Sarreal 3 de Julio de 1898.—El Alcalde accidental, Pedro Sabido.

Núm. 3112

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el año económico de 1898-99, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente de publicado el presente en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan ser examinados y producirse las reclamaciones que los interesados tengan por conveniente.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Gandesa, Fatarella, Pobra de Masaluca y Batea, se sirvan hacerlo público para conocimiento de quienes interese.

Villalba 30 de Junio de 1898.—El Alcalde, Ramón de Ossó.

Núm. 3113

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey

Terminado el repartimiento de la contribución territorial urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1898-99, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que consideren justas.

Bellvey 30 de Junio de 1898.—El Alcalde, Gregorio Suau.

Núm. 3114

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria de este distrito municipal para el presupuesto de 1898-99, estará expuesto al público en la Secretaria de este Excmo. Ayuntamiento por el término de ocho días

hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los señores contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Tortosa 30 de Junio de 1898.—El Alcalde accidental, Juan Curto.

Núm. 3115

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este término municipal para el ejercicio de 1898-99, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de ser examinados por los interesados y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Bellmunt 27 de Junio de 1898.—El Alcalde, Juan Muntané.

Núm. 3116

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

Confeccionados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de la riqueza urbana de este distrito municipal correspondientes al ejercicio económico de 1898-99, se hallarán de manifiesto en la Secretaria municipal los ocho días siguientes al de la inserción del presente anuncio al Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarlo y producir sus reclamaciones los contribuyentes que se crean con derecho á ella.

Irlas 3 de Julio de 1898.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 3117

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant

Terminados en este distrito municipal los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana correspondientes al próximo ejercicio económico de 1898-99, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contaderos del siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones sean presentadas por escrito, pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Senant 27 de Junio de 1898.—El Alcalde, Pedro Vives.

Núm. 3118

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Hallándose vacante en esta Audiencia la plaza de Oficial de Sala de la clase de segundos, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, se anuncia al público á fin de que los que reúnan las condiciones del 26 de la expresada ley, puedan solicitarla en el término de quince días, según previene la Real orden de 15 de Enero de 1886.

Tarragona 5 de Julio de 1898.—El Presidente, César Hermosa Muñoz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3119

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en auto de fecha trece del actual por el que se despachó, á solicitud de D. José Fontanilles y Calaf, representado por el Procurador Don José Garriga, la ejecución contra los herederos desconocidos y de ignorado paradero de Cosme Barberá Martí, vecino que fué de la villa de Alcover,

por la cantidad de ochocientas pesetas de capital, intereses vencidos desde el dos de Abril del noventa y cuatro y los que se devenguen hasta su completo pago y por las costas, habiéndose practicado en su consecuencia el embargo de los bienes del finado Cosme Barberá Martí, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse quienes sean sus herederos, así como su paradero, á los cuales se les cita de remate para que dentro de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, se personen en dichos autos y se opongan á la ejecución si les conviniere.

Valls veinte y dos de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Actuario, P. D., Luis Grau.—José Sarri, Secretario.

Núm. 3120

Don J. Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de la villa de Falsset y su partido.

Por el presente se cita y llama á cuantas personas puedan facilitar algún dato acerca la identidad ó manera como tuvo lugar la muerte de un joven desconocido que fué hallado cadáver en la mañana del día veinte y dos del actual en un islote situado á unos ochenta metros de la orilla izquierda del río Ebro, perteneciente al término municipal de Mora la Nueva, distante un kilómetro aproximadamente de dicha localidad, y el que aparecía tener unos diez y ocho años de edad, se hallaba completamente desnudo y en estado de descomposición y presentaba una fuerte contusión en la parte superior de la cabeza con fractura de los parietales y temporales de ambos lados, y cuyo cadáver fué encontrado en dicho sitio por haberle arrastrado, según se cree, la corriente de las aguas del citado río Ebro, á fin de que en el término de cuatro días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia y en el de la de Zaragoza, por si el repetido cadáver procediera de algún pueblo perteneciente á aquella provincia, por la que pasa el expresado río, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el sumario que instruyo sobre hallazgo del referido cadáver; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Falsset á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Eduardo Tormo.—Por mandato de S. S., Adolfo Pascó, Habilitado.

Núm. 3121

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de denuncia presentada en este Juzgado municipal por D. Antonio Verdú Andreu, Ayudante del Ingeniero Fiel Contraste de pesas y medidas de esta provincia: El Sr. Juez municipal de esta ciudad D. Bienvenido Pascó Tarrech, ha mandado citar á Antonio Garriga Camps, que tenia una taberna instalada en la calle primera del Rosario, número uno, el día diez y seis de Diciembre próximo pasado, á fin de que el día once del actual, á las once de su mañana, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en el ex Convento de San Francisco, para celebrar juicio verbal de faltas, con toda la prueba de que haya de valerle; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Reus á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Bienvenido Pascó.—Ante mí, Pedro Mariné, Secretario.